

Chitré, 7 de Marzo de 2024
DRHE-SEIA-0289-2024

Señor

JOSÉ DANIEL PÉREZ VILLARREAL

Promotor

E. S. M.

Señor Pérez:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la página 6, **punto 2.1. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es), donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica que: “*El proyecto consiste en la construcción de 15 viviendas unifamiliares sobre tres fincas contiguas junto a la vía que conduce a la playa El Retén, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Se trata del Folio Real N° 30430099, el Folio Real N° 30430841 y el Folio Real N° 30431051, con Código de Ubicación 6003. El proyecto se desarrollaría bajo la designación “Residencial Especial RB-S”. Las viviendas tendrán un área de construcción total de 65.40 m² y lotes con una superficie mínima de 450 m². Contarán con portal, sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras y lavandería. Las viviendas, al mismo tiempo, contarán con los servicios públicos de luz eléctrica, agua potable y acceso a vía pavimentada. Las aguas servidas se tratarían mediante sistema de tanque séptico y foso percolador individual. Se estima que la inversión del proyecto ascendería a B/ 525,000 (quinientos veinticinco mil balboas)*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar plano del anteproyecto, el cual incluya el área total a impactar en las fincas con Folio Real N° 30430099, Folio Real N° 30430841 y Folio Real N° 30431051, Código de Ubicación 6003, el cual deberá detallar lo siguiente (sin limitarse):
 - i. Coordenadas UTM, Datum WGS84, del polígono a impactar con la ejecución del proyecto.
 - ii. Localización regional
 - iii. Cuadro con el desglose de áreas del proyecto: Área útil de lotes, servidumbres, tanque de reserva de agua, área de derecho de vía (acera, cunetas), entre otros.
 - iv. Estar aprobado por la autoridad competente.
2. En la página 17, **punto 4.3.2 Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a**

utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)), se indica: “c. Instalación de los servicios públicos: Se instalará el agua potable de la línea del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con base a las directrices establecidas en la Nota No. 080-2023-DI-DPH de 21 de diciembre de 2023, la cual se presenta en el Anexo 14.7. También se instalará un tanque de reserva de agua potable con capacidad de acuerdo al número de residentes, siguiendo el mandato de la nota arriba indicada”.

En la página 124 y 125, se presenta el **Anexo 14.7, Certificación de agua potable del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y pago por derecho de interconexión a tubería de 4 pulgadas**, Nota No.080-2023-DI-DPH, del 21 de diciembre de 2023, la cual detalla lo siguiente:

“1-De acuerdo a la nota de certificación No. 040-2023-DI-DPH, entregada el día 20/6/2023, se les indicó que este sector es considerado bastante crítico en cuanto al suministro de agua potable, por lo que se les sugirió la instalación de gráfica de presión y un plano de lotificación con la proyección de la extensión de la tubería de 2” pvc instalada.

2-El promotor cumplió con los pagos de solicitud para la realización de la Gráfica de Presión. Dicha prueba fue instalada los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2023. Al analizar los resultados de la Gráfica de presión pudimos observar que es necesario incluyan en sus estudios hidráulicos el diseño de instalaciones auxiliares (tanque de reserva), cuya capacidad dependerá del resultado de la cantidad total de viviendas del proyecto a desarrollar en dicha propiedad... ”.

En inspección al área del proyecto, realizada el día 6 de marzo de 2024, del cual consta Informe de Inspección, con fecha 7 de marzo de 2024, el Promotor indica que el proyecto contará con tanques de reservas individuales para cada lote, en lugar de un único tanque de reserva que abastezca todo el proyecto.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar que tipo de **instalación auxiliar**, se implementará en el proyecto, para cumplir con los requerimientos solicitados por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante Nota No.080-2023-DI-DPH, del 21 de diciembre de 2023, en referencia a garantizar el abastecimiento de agua potable a los residentes del proyecto, toda vez, que dicha institución indica que el sector es considerado crítico en cuanto al suministro de agua potable.
3. En la página 25, en el punto **4.7 Monto global de la inversión**, se detalla lo siguiente: *“La inversión del proyecto se estima en B/ 523,000 (quinientos veinticinco mil balboas), monto que incluye el valor del terreno y la obra... ”.*

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, con referencia al monto global de la inversión, ya que las cifras descritas no concuerdan.
4. El Ministerio de Cultura, mediante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, emite la Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº223-2024, con fecha 4 de marzo de 2024, recibida en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, el día 5 de marzo de 2024; en la cual se detalla lo siguiente:

"En atención a los artículos 53 y 54 y el criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se emite la evaluación del estudio arqueológico del proyecto.

Siguiendo lo anterior, el consultor presentó la evaluación arqueológica del proyecto, sin embargo, le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación:

- Anexar en la tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial del terreno, como evidencia del trabajo realizado por el arqueólogo.*
- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial del terreno versus los impactos proyectados.*

Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto "RESIDENCIA UNIFAMILIAR" hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación."

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

ING. JAIME OCAÑA

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera



JO/LP/yb

CC.: Expediente

Hoy _____
siendo las _____
notifique personalmente a _____

documentación _____

Notificado _____

Hoy 11 de Marzo de 2024
siendo las 8:26 de la Mañana
notifique personalmente a José
Daniel Pérez de la presente
documentación (Nota Informática EIDA)

fjp
Notificador
Notificado
Felicidad 6-704-1792

6-81-128